

RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

INVITACION PÚBLICA 033 DE 2022

**“REALIZAR PROYECTO ADECUACIÓN DE ANDENES, MOVILIDAD REDUCIDA PARA LA
FACULTAD SECCIONAL CHIQUINQUIRA”**



Uptc
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

RECTORÍA
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS
TUNJA, CATORCE (14) DE JUNIO DE 2022
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

DIRECCION JURIDICA

Tunja, trece (13) de junio de 2022

Señores
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Referencia: **Invitación Pública 033 de 2022**
Asunto: **Respuesta Observaciones al Proyecto de Pliego**

En atención a las observaciones al proyecto de pliego dentro la Invitación que tiene por objeto **"ADECUACIÓN DE ANDENES, MOVILIDAD REDUCIDA PARA LA FACULTAD SECCIONAL CHIQUINQUIRA"**, allegadas a esta Dirección por parte del Departamento de Contratación, nos permitimos dar contestación a las que son de carácter Jurídico, frente a cada oferente de la siguiente manera:

RESPUESTA OBSERVACIONES

ZULMA CAROLINA DUITAMA VARGAS

OBSERVACIÓN

"Referente al objeto de la convocatoria el cual es "ADECUACIÓN DE ANDENES, MOVILIDAD REDUCIDA PARA LA FACULTAD SECCIONAL CHIQUINQUIRA", se puede inferir de manera básica que las actividades ejecutaren tratan de intervención de espacio de circulación para una INSTITUCION EDUCATIVA, de carácter superior, pero sigue siendo una institución educativa y de carácter OFICIAL o PÚBLICA.

Así la cosas y dejando claro que técnicamente el proceso corresponde a una OBRA CIVIL DE CARÁCTER OFICIAL Y/O PUBLICO PARA UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no se entiende porque la entidad no acato la directriz dada por la Agencia Nacional De Contratación Pública de aperturar la convocatoria en cumplimiento de lo dispuesto en:

- *La resolución 219 de 2021 "Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de licitación de obra pública de infraestructura social";*
- *La resolución 220 de 2021 "Por la cual se adoptan los documentos tipo complementarios para los procesos de licitación de obra pública de infraestructura social relacionados con el sector educativo", y*
- *La resolución 336 de 2021 "Por la cual se aplaza y se dispone la implementación gradual y progresiva de los Documentos tipo de obra pública de infraestructura social".*

Lo anterior debido a que el contenido y alcance técnico del proceso de la referencia puede ser fácilmente clasificado en varios de las opciones de la matriz 1 - Experiencia requerida, que hace parte de la resolución 2020 de 2021, antes citada tal y como se muestra a continuación:

3. OBRAS EN VÍAS DE ACCESO Y/O PARQUEADEROS Y/O ZONAS DE CIRCULACIÓN (VEHICULAR Y/O PEATONAL) EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS					
Cuantías del procedimiento de contratación:		< 300 SMMLV	Entre 301 y 800 SMMLV	Entre 801 y 1.500 SMMLV	Entre 1.501 y 4.0
Acreditación de la EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:			
Que hayan contenido la ejecución de: [las Entidades Estatales no podrán incluir condiciones adicionales para la acreditación de la experiencia a las exigidas en esta Matriz haciendo uso de esta expresión]	3.5. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE SENDEROS PEATONALES Y/O ANDENES AL INTERIOR DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS.	GENERAL	PROYECTOS QUE HAYAN INCLUIDO LA CONSTRUCCIÓN DE SENDEROS PEATONALES Y/O ANDENES AL INTERIOR DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS.		
		ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder al 50% de la longitud total de los proyectos.		
	3.6. PROYECTOS DE MEJORAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE SENDEROS PEATONALES Y/O ANDENES AL INTERIOR DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS.	GENERAL	PROYECTOS QUE HAYAN INCLUIDO LA CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE SENDEROS PEATONALES Y/O ANDENES AL INTERIOR DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS.		
		ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder al 50% de la longitud total de los proyectos.		

Acreditación de la EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TI
Que hayan contenido la ejecución de: [las Entidades Estatales no podrán incluir condiciones adicionales para la acreditación de la experiencia a las exigidas en esta Matriz haciendo uso de esta expresión]	3.5. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE SENDEROS PEATONALES Y/O ANDENES AL INTERIOR DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS.	
	3.6. PROYECTOS DE MEJORAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE SENDEROS PEATONALES Y/O ANDENES AL INTERIOR DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS.	

Así las cosas, se solicita de manera respetuosa a la entidad se sirva revocar el acto administrativo por medio de la cual se aprobó el inicio del proceso de la referencia ya que el mismo se encuentra viciado por cuanto debió ajustarse a lo contenido en la resolución 219 y 2020 de 2021."

Respuesta: En atención a la observación, se indica que en virtud de la autonomía universitaria determinada en el artículo 69 de la Constitución las universidades tienen la facultad de darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos. Lo cual se traduce en que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia tiene un régimen especial de contratación, que no está en sujeción al Estatuto General de la Contratación Pública (EGCP).

Lo anterior en virtud a lo contemplado en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 donde señala que las instituciones de educación superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho a gestionar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su objeto social y de su función institucional. De igual forma los artículos 57 y 93 de la ley ibídem, de

manera puntual establecen que los entes universitarios del **Estado contarán con un régimen contractual especial**.¹ Al respecto tanto, el Consejo de Estado como la Corte Constitucional han concluido que la actividad contractual de estas universidades se rige por el Derecho Civil y Comercial, lo que permite que en materia contractual se acojan por disposiciones distintas de las que se consagran en el EGCP, salvo el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal y aplicación de los principios de la función administrativa (art. 209 C.P) y de la gestión fiscal (art. 267 C.P). Por lo anterior no se acepta la observación.

La presente a fin que se sea remitido al Comité de Licitaciones y Contratos de la Universidad, por parte del Departamento de Contratación dentro del proceso de la referencia.

Cordialmente,



RICARDO ANTONIO BERNAL CAMARGO
Director Jurídico
UPTC

Proyectó. Dr. Javier Camacho/Asesor Dirección Jurídica
Proyectó. Diana G/Abogadas Dirección Jurídica

¹ Corte Constitucional (Sent. C-547-94),

COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

Tunja, 13 de junio de 2022

Doctor
JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLÓN
Jefe Departamento de Contratación
UPTC, Sede Central
Tunja, Boyacá
E.S.M

Referencia: Invitación pública 033 de 2022, cuyo objeto es “ADECUACIÓN DE ANDENES, MOVILIDAD REDUCIDA PARA LA FACULTAD SECCIONAL CHIQUINQUIRA”

Asunto: Respuesta a observaciones

Respetado Doctor Cifuentes, reciba usted un cordial saludo.

Por medio del presente oficio nos dirigimos a usted con el fin de dar respuesta a las observaciones realizadas al proceso Invitación Pública 012 de 2022, cuyo objeto es “ADECUACIÓN DE ANDENES, MOVILIDAD REDUCIDA PARA LA FACULTAD SECCIONAL CHIQUINQUIRA” realizadas por los oferentes listados a continuación.

RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESO 033 DE 2022

Respuesta a observaciones JUAN ANTONIO GALINDO

Observación 1: Teniendo en cuenta el objeto contractual, solicito a la entidad aceptar el perfil profesional de INGENIERO EN TRANSPORTE Y VÍAS, teniendo en cuenta que las condiciones técnicas del proyecto pueden ser desarrolladas por este, al igual que lo desarrollaría un INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO O ARQUITECTO CONSTRUCTOR. Esto para el proponente PERSONA NATURAL o representante legal de personas jurídicas, consorcios y uniones temporales. Esto con el fin de garantizar el derecho de pluralidad a los oferentes.

Respuesta: Se acepta la observación. Se aclara que debido a la naturaleza del proyecto es factible que el mismo sea desarrollado por personas naturales o empresas representadas por un INGENIERO EN TRANSPORTE Y VÍAS, modificándose el pliego de la siguiente te forma:

ASPECTOS GENERALES DE LA FORMA DE PARTICIPACIÓN DEL OFERENTE

En la presente invitación podrán participar y presentar oferta las personas naturales o jurídicas, individualmente, en consorcio, unión temporal o en cualquier otra forma de asociación permitida por la ley y el presente pliego.

a) PERSONA NATURAL

El proponente deberá acreditar su calidad de INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO O ARQUITECTO CONSTRUCTOR O INGENIERO EN **TRANSPORTE Y VÍAS**, mediante la presentación de la copia de la matrícula profesional, vigencia de la misma, con una experiencia mínima de **SEIS (6)** años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional, igualmente fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Que las actividades comerciales del proponente, persona natural, estén directamente relacionadas con el objeto del contrato, salvo para acreditar el ejercicio de profesión liberal de Ingeniero Civil o Arquitecto.

Que, dentro del objeto social del proponente, persona natural, esté facultado para desarrollar y cumplir con el objeto de la contratación.

Que el proponente, esté inscrito, clasificado según la UNSPSC y calificado en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, según lo establecido en la Presente invitación.

b) PERSONAS JURÍDICAS

Deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del certificado de existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de su jurisdicción. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.

El representante legal deberá ser INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO O ARQUITECTO CONSTRUCTOR O **INGENIERO EN TRANSPORTE Y VÍAS** y acreditará su condición mediante la presentación de la copia de la matrícula profesional y vigencia de la misma, con una experiencia mínima de **SEIS (6)** años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional, igualmente fotocopia de la cédula de ciudadanía.

El representante legal debe demostrar que tiene facultades suficientes para presentar la oferta y firmar el respectivo contrato por el valor correspondiente, en el evento de que sea adjudicado.

Que el proponente, esté inscrito, clasificado según la UNSPSC y calificado en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio según lo establecido en la presente invitación.

Si el proponente es persona jurídica y el representante legal no cumple con las condiciones establecidas para este, deberá presentar la INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO O ARQUITECTO CONSTRUCTOR O INGENIERO EN TRANSPORTE Y VÍAS, mediante la presentación de la copia de la matrícula profesional, vigencia de la misma, igualmente con una experiencia mínima de **SEIS (6)** años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional y fotocopia de la cédula de ciudadanía, y certificación donde manifieste expresamente que avala la propuesta, incluyendo la responsabilidad solidaria que tiene por dicho aval.

c) CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Si el proponente es un consorcio o unión temporal, uno de los integrantes del mismo deberá cumplir con los requisitos establecidos tanto para las personas naturales y/o Jurídicas según el caso.

El representante del consorcio o la Unión Temporal deberá ser INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO O ARQUITECTO CONSTRUCTOR O INGENIERO EN TRANSPORTE Y VÍAS y acreditará su condición mediante la presentación de la copia de la tarjeta de matrícula profesional, vigencia de la misma, con una experiencia mínima de **SEIS (6)** años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional, igualmente fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Si el representante del Consorcio o la Unión no cumple con las condiciones establecidas para este, deberá presentar la Propuesta Avalada por un INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO O ARQUITECTO CONSTRUCTOR O INGENIERO EN TRANSPORTE Y VÍAS, quien acreditará su condición mediante la presentación de la copia de la matrícula profesional, vigencia de la misma, igualmente con una experiencia mínima de **SEIS (6)** años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional y fotocopia de la cédula de ciudadanía, y certificación donde manifieste expresamente que avala la propuesta, incluyendo la responsabilidad solidaria que tiene por dicho aval.

Los proponentes podrán participar a título de Consorcio o Unión Temporal, en ambos casos, respondiendo solidariamente por las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato a que haya lugar.

En la Unión Temporal, deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en el contrato, pero las sanciones que se deriven por el eventual incumplimiento de las obligaciones derivadas de la

propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.

Las personas naturales o jurídicas que presenten propuesta conjunta, deben indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal. En este último caso, es necesario precisar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán designar, mediante documento suscrito por las personas que lo integran, la persona que los representará para todos los efectos y señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberán estar inscritos, clasificados y calificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, según lo establecido en la presente Invitación. La clasificación según la UNSPSC requerida como habilitante, debe acreditarlo al menos uno de los integrantes.

En los eventos de presentación de propuestas bajo la forma de consorcio o unión temporal, se deberá anexar con la propuesta, el acta Original o Copia Del Acuerdo, que acredite la constitución del consorcio o unión temporal, la cual debe indicar como mínimo lo siguiente:

- Indicar el título conforme al cual se presenta la propuesta (Consortio o Unión temporal).
- El Objeto del Consorcio o Unión Temporal, será el mismo de la presente Invitación Pública; el Tiempo de duración, no será inferior al término del Contrato y tres (3) años más.
- Nombre del representante del Consorcio o Unión Temporal ante la UPTC, estipulando sus facultades y limitaciones.
- La manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada, de los miembros del consorcio frente a la UPTC y limitada para las Uniones Temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del Contrato.
- Determinar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o unión temporal.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.
- En el caso de unión temporal deben señalarse los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en cuanto a las

actividades o ítems a realizar en su ejecución, los cuales sólo podrán ser modificados con el consentimiento previo y por escrito de la UPTC.

- Manifestación expresa de que las partes integrantes no podrán revocar el Consorcio o Unión Temporal durante el tiempo del Contrato con la UPTC y tres (3) años más.
- La manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el Consorcio o Unión Temporal a los demás integrantes de los mismos, según el caso.

En ningún caso se podrá participar con más de una Propuesta, ya sea individualmente o en consorcio y/o unión temporal, so pena de rechazo de la propuesta.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios y Uniones Temporales deberán presentar ante la Universidad el correspondiente RUT dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada el contrato, lo anterior conforme el Decreto 2640 de 2013.

Observación 2: Así mismo para el personal solicitado, ponemos en consideración de la entidad validar el título de INGENIERO EN TRANSPORTE Y VÍAS como residente de obra

Respuesta: Se acepta la observación. Se aclara que debido a la naturaleza del proyecto es factible que las actividades inherentes al RESIDENTE DE OBRA sean desarrolladas por un INGENIERO EN TRANSPORTE Y VÍAS. Se modifica entonces el perfil del residente de obra de la siguiente forma:

i. RESIDENTE DE OBRA

RESIDENTE DE OBRA	
REQUISITOS	INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO O ARQUITECTO CONSTRUCTOR O INGENIERO EN TRANSPORTE Y VÍAS, con experiencia general mayor o igual a TRES (3) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional
	Experiencia profesional específica en mínimo TRES (3) PROYECTOS LIQUIDADOS a partir del primero (01) de enero de 2010 y ANTES DE LA FECHA DE CIERRE DE LA PRESENTE INVITACIÓN, celebrados con entidad pública o privada en donde haya participado como RESIDENTE DE OBRA EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE VÍAS DE PAVIMENTO RIGIDO Y/O ANDENES DE CUALQUIER MATERIAL. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución, realizados por administración delegada, ejecutados a precio global fijo, ni sub-contratos

Nota: Las certificaciones de experiencia del Residente de obra deben ajustarse a los requisitos indicados en el numeral 6.4 Certificación de Experiencia General del Personal Propuesto, de los DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA.

Estará de manera permanente en la obra, de dedicación 100% del tiempo de desarrollo de la misma, con experiencia certificada.

El Residente propuesto deberá tener amplias facultades para resolver los problemas que se presenten en la obra y ocupar en las obras el personal obrero experimentado y personal auxiliar suficientemente capacitado para cada tipo de trabajo y en las labores especiales que se le encomienden

Observación 3: Teniendo en cuenta las alzas que se han venido presentado en el último año y más en este momento con el conflicto Rusia- Ucrania en el cual se presenta incertidumbre con respecto al alza de algunos insumos, consideramos conveniente y solicitamos a la entidad incluir en el pliego que al demostrar que los precios de los insumos que sobrepasan el precio contractual en más de un 15%, se realice un reajuste al precio.

Respuesta: Se aclara que actualmente dentro del pliego de condiciones del proceso existe la siguiente cláusula "En el evento en que el futuro contratista demuestre durante la ejecución del contrato que el valor de los ítems relacionados con el acero exceda el 15% sobre el valor base del presupuesto oficial para la totalidad de las actividades que incluyen dicho insumo, se realizará una reevaluación en términos económicos para los ítems correspondientes a través de un estudio de mercado realizado por la Universidad."

Observación 4: Teniendo en cuenta las condiciones técnicas del proyecto, y analizando la complejidad del mismo, y, con el fin de garantizar la pluralidad de los oferentes se solicita a la entidad considerar que el perfil de RESIDENTE DE OBRA, de SISO y ASESOR ELECTRICO tengan como experiencia 3 años.

Respuesta: : Se acepta la observación. Se aclara que debido a la naturaleza del proyecto es factible que las actividades realizadas por el grupo de trabajo pueden ser llevadas a cabalidad por profesionales con experiencia general igual a tres (3) años. Por tanto, se modifica el acápite grupo de trabajo

i) GRUPO DE TRABAJO:

Si bien la forma de pago del Contrato es a través de precios unitarios el proponente deberá acreditar como mínimo el siguiente perfil de profesionales o técnicos para la ejecución del objeto contractual, para lo cual deberá diligenciar el Anexo No. 02, para cada uno de los profesionales propuestos.

ii. RESIDENTE DE OBRA

RESIDENTE DE OBRA	
REQUISITOS	INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO O ARQUITECTO CONSTRUCTOR O INGENIERO EN TRANSPORTE Y VÍAS, con experiencia general mayor o igual a TRES (3) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional
	Experiencia profesional específica en mínimo TRES (3) PROYECTOS LIQUIDADOS a partir del primero (01) de enero de 2010 y ANTES DE LA FECHA DE CIERRE DE LA PRESENTE INVITACIÓN, celebrados con entidad pública o privada en donde haya participado como RESIDENTE DE OBRA EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE VÍAS DE PAVIMENTO RIGIDO Y/O ANDENES DE CUALQUIER MATERIAL. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución, realizados por administración delegada, ejecutados a precio global fijo, ni sub-contratos

Nota: Las certificaciones de experiencia del Residente de obra deben ajustarse a los requisitos indicados en el numeral 6.4 Certificación de Experiencia General del Personal Propuesto, de los DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA.

Estará de manera permanente en la obra, de dedicación 100% del tiempo de desarrollo de la misma, con experiencia certificada.

El Residente propuesto deberá tener amplias facultades para resolver los problemas que se presenten en la obra y ocupar en las obras el personal obrero experimentado y personal auxiliar suficientemente capacitado para cada tipo de trabajo y en las labores especiales que se le encomienden

iii. ASESOR ELECTRICO:

ASESOR ELECTRICO	
REQUISITOS	INGENIERO ELÉCTRICO/ ELECTRICISTA O ELECTROMECAÁNICO con experiencia general mayor o igual a TRES (3) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.
	Experiencia profesional específica en TRES (3) proyectos liquidados ANTES DE LA FECHA DE CIERRE DE LA PRESENTE INVITACIÓN y posterior a la emisión de la tarjeta profesional correspondiente, celebrados con entidad pública o privada en donde haya participado como ASESOR ELECTRICO en construcción de edificaciones. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución, realizados por administración delegada, ejecutados a precio global fijo, ni sub-contratos, ni auto certificaciones.
	Dentro de las funciones del asesor eléctrico se encuentra lo relacionado con los componentes eléctricos, cableado estructurado, de voz y datos del proyecto.

Estará de manera permanente en la obra, de dedicación 50% del tiempo de desarrollo de la misma.

iv) PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
	PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y/O PROFESIONAL EN CUALQUIER ÁREA CON POSGRADO EN SALUD OCUPACIONAL Y/O SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO con experiencia general mayor o igual a TRES (3) años contados a partir de la fecha de expedición de la Licencia en Salud y Seguridad en el Trabajo.

REQUISITOS	Experiencia profesional se acredita con mínimo TRES (3) PROYECTOS , contratos celebrados con entidad pública o privada en donde haya participado como RESPONSABLE DEL MANEJO DE LA SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL EN PROYECTOS DE OBRAS CIVILES . No se tendrán en cuenta contratos en ejecución, realizados por administración delegada, ni sub-contratos. Las certificaciones presentadas para acreditar experiencia serán válidas si para el momento en que ejerció labores, estaba en vigencia su Licencia. Deberá adjuntar copia de la Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y copia del curso de 50 horas en SGSST expedido por entidad avalada por el Ministerio del Trabajo para tal fin. <u>No se aceptarán Licencias en trámite de renovación</u>
------------	---

Nota: Las certificaciones de experiencia del PROFESIONAL EN SEGURIDAD INDUSTRIAL deben ajustarse a los requisitos indicados en el numeral 6.4 Certificación de Experiencia General del Personal Propuesto, de los DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

Estará de manera permanente en la obra, de dedicación 100% del tiempo de desarrollo de la misma.

Agradeciendo su atención y para los fines pertinentes.


ING. ANDRÉS FELIPE ÁLVAREZ S.


ING. DIEGO EDUARDO JIMÉNEZ R

COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR